

ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 026-2017, PARA LOS PROVEEDORES QUE PRESENTAN PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL INSTITUTO.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, procede a dar respuestas a las observaciones recibidas efectuadas por los proveedores dentro de los términos establecidos en los términos de condiciones de la presente convocatoria así:

I. PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS

E: Mail: lilian_vargas@paf Ltda.com TEL: 6.111835

Su correo electrónico del 25 de abril de 2017 a las 07:56 a.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PRIMERA PREGUNTA:

¿Teniendo en cuenta que se pide la instalación de los equipos, se debe solicitar que se incluya en el cronograma una visita previa a los sitios de instalación para verificar las condiciones en que se encuentran, así como los trabajos a realizar e incluir dichos costos en el valor de la propuesta?

RESPUESTA:

Los equipos solicitados dentro de la invitación no requieren condiciones especiales para su instalación, por lo cual no se programaron visitas en los servicios, con el fin de no interferir con el normal desarrollo de las actividades de las áreas asistenciales y la atención a los pacientes.

SEGUNDA PREGUNTA:

Plazo Contractual: plazo de ejecución hasta el 30 de Julio de 2017.

Observación para Paf: ¿Este plazo es suficiente?

RESPUESTA:

Les informamos que el plazo establecido es el que se encuentra en el numeral 15 de los términos de condiciones que cita: "El plazo de ejecución para todos los efectos a que haya lugar, es contado a partir de la legalización del documento contractual y hasta el treinta (30) de julio de 2017".

TERCERA PREGUNTA:

Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio.

Observación: Favor agregar: "... debidamente comprobado...".

RESPUESTA:

Se desestima la sugerencia emitida por el proponente toda vez que no es necesario precisar en los términos de la invitación, las reglas en materia de responsabilidad que rigen la cláusula de indemnidad, ya que como es bien sabido los presupuestos para declarar esa responsabilidad están ya dados por la jurisprudencia del honorable Consejo del Estado.

II. JOMEDICAL

E: Mail: licitaciones@jomedical.com TEL: 6.375177

Su correo electrónico del 25 de abril de 2017 a las 08:20 a.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PRIMERA PREGUNTA:

ITEM N°4 UNIDAD ELECTROQUIRURGICA CON ARGON

2. Salida Monopolar

2.3. Con corte y coagulación fraccionados con potencia mínima de 200Watts y máxima de 400 Watts con indicación para endoscopia

Solicitamos se considere el manejo de una potencia máxima de 200Watts, toda vez que los 400Watts, son potencias indicadas para trabajo en ambientes acuosos, es decir, para aplicaciones en UROLOGIA y no en GASTROENTEROLOGIA, en donde la Unidad requiere de potencias muy altas debido al aislamiento que la solución salina genera en la chispa que genera el equipo, situación que no es manejada en los procedimientos endoscópicos en la especialidad de gastro.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros.

SEGUNDA PREGUNTA:

3. Salida Bipolar

3.2. Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar

Con relación a esta especificación, es de tener en cuenta que los equipos que poseen pantallas LCD TFT con programas específicos para la escogencia del tipo de corrientes, normalmente se hace sobre la misma interfase de programación y no por un control independiente, ya que los tipos de corriente ya sean monopulares o bipolares, están almacenados en menús de escogencia por parte del usuario bajo la misma plataforma, es decir, no poseen circuitos o controles de escogencia independiente, solicitando se puedan ofertar este tipo de equipos con este tipo de control, que se convierte en una selección más sencilla y rápida para seleccionar el modo más indicado de acuerdo al tipo de procedimiento que se desea realizar.

Es de resaltar que los equipos que poseen controles independientes corresponden a equipos con displays digitales y con comandos manuales que están debidamente indicados para cada modo de

trabajo, es por ello que difieren con los equipos que poseen interfaces únicas a través de menús de operación.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros.

TERCERA PREGUNTA:

9. Tanque regulador para el suministro del gas Argón

9. Tanque contenedor de gas argón de acuerdo al equipo ofertado (2 tanques)

Es importante se tenga en cuenta que este tipo de equipos normalmente vienen configurados con una sola bala de argón, ya que ésta debe estar integrada de manera muy segura a la estructura del carro de transporte del equipo, por ende no existe un mecanismo que permita que se puedan adaptar dos tanques, además porque el regulador cuenta con conexión única a la bala y a su vez posee un sensor que permite dar lectura de las presiones y capacidad de esa bala, por ende no existe un mecanismo tipo bypass que permita la integración de un segundo cilindro.

Es importante adicionalmente considerar que las balas de argón son de aproximadamente de 1 M3 (alrededor de 1.190 litros), y que si se tiene en cuenta que por cada procedimiento endoscópico se gasta alrededor de 2 a 3 litros como máximo, este contenido alcanzará alrededor para 400 procedimientos de argón, que en tiempo puede representar alrededor de año medio a dos años con suministro de gas en el mismo cilindro, de acuerdo a la cantidad de procedimientos que realicen.

En este orden de ideas solicitamos que sea una solo cilindro el que se oferte, evitando complicaciones en el manejo de la segunda bala ya que como dijimos no puede acoplarse al carro de transporte y sería un gas almacenado por demasiado tiempo que posteriormente pueda tener alguna caducidad.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros.

CUARTA PREGUNTA:

Accesorios

Lápiz para aplicación de argón

Es importante recordar que para la realización de los procedimientos endoscópicos en el área de gastroenterología, el insumo requerido para tal fin, es la sonda de argón, la cual viene elaborada y diseñada para ser usada con gastroscopios, Colonoscopios, Enteroscopios y/o Bronoscopios, de tal forma que no se usan lápices para aplicación de argón, solicitando sea retirado este insumo de los accesorios requeridos para este ítem ya que no corresponde a la especialidad para lo cual será adquirido el equipo.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros.

QUINTA PREGUNTA

Sonda para aplicación endoscópica flexible con cable de conexión

Es probable que este ítem corresponda a un error de transcripción, pero si se revisa este insumo corresponde a las mismas sondas para GastroscoPIO, ColonoscPIO y EnteroscPIO, requeridas en este capítulo de accesorios, solicitando sea retirado del listado de accesorios.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros.

SEXTA PREGUNTA:

ITEM N° 5 MONITOR DE SIGNOS VITALES

2. Parámetros de Operación

2.1. PNI (Presión arterial No Invasiva)

Si bien las tecnologías existentes en el mercado poseen diferentes rangos de configuración, es importante resaltar que en su gran mayoría, las tecnologías de monitorización de signos vitales, guardan una relación muy estrecha con el tipo de parámetros que se miden en los pacientes desde el punto de vista fisiológico y clínico, además que están debidamente avalados por organismos de verificación internacional que gestionan y se acogen a normatividades internacionales dando como resultado equipos aptos para la monitorización de signos vitales.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta las exigencias de la Institución solicitamos muy cordialmente permitan se ajuste este rango de medición a como máximo 180 segundos, toda vez que el tiempo de medición de la presión arterial en cualquier tipo de pacientes, debe sortear una serie de pasos que desde el punto de vista electrónico cualquier monitor debe cumplir, así las cosas, estos tiempos podrán diferir entre marcas, permitiendo de esta forma una mayor participación de tecnologías en este proceso.

RESPUESTA:

No se realizará modificación alguna, ya que la especificación contempla aceptar tiempos de medición de hasta 180 segundos.

SEPTIMA PREGUNTA:

2.1.4. Rango de presión de inflado Adulto/Pediátrico 30–300 mmHg

Para esta especificación, solicitamos a la entidad considere que la presión de inflado dependerá directamente de la sensibilidad electrónica del equipo en detectar una presión después de una

cantidad específica de aire dentro del brazalete, así las cosas entre menos sea el rango de inflado, indicará una mayor sensibilidad del equipo en registrar una toma de tensión, evitando que se suba mucho la presión de inflado y protegiendo el brazo del paciente, de tal manera que solicitamos se permita que este rango sea el máximo, pudiendo ofertar equipos con menos rango en la presión de inflado.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros.

OCTAVA PREGUNTA:

2.1.6. Máximo error permitido $\pm 3\%$

Si bien es entendible que el rango de error en la medición de un parámetro entre menor sea, determina mejoras en la interpretación del parámetro, es importante también tener en cuenta que las diferencias que puedan mostrar estas mediciones son relativamente pequeñas vistas desde la medida de mmHg, el cual es el punto de la toma de decisión médica en los pacientes por parte de los médicos tratantes. Ahora bien si tomamos como ejemplo una tensión arterial de 120mmHg y comparamos un error del 3% frente a un 5% por ejemplo, la diferencia sigue siendo muy pequeña como para determinar el cambio de un procedimiento en particular, ya que con 3%, esa diferencia es de 3,6 mmHg en comparación con un 5% del mismo punto, el cual corresponde a 6 mmhg y esto en gestión clínica no determina si existe una hipotensión o hipertensión ya que la medida de 126 mmHg, frente a 123,6mmHg es muy similar y puede adoptar la misma conducta médica y cuando hablamos de tensiones más altas sigue siendo una diferencia muy estrecha, en este orden de ideas lo que pretendemos con nuestra observación es que permitan un mayor porcentaje de error hasta del 5%, el cual no determina una diferencia tangible que impida una decisión médica a seguir con el paciente.

RESPUESTA:

No se modificara la especificación dado que en la especificación no se hace referencia a un rango en porcentaje sino a un valor fijo en milímetros de mercurio.

NOVENA PREGUNTA:

2.4. Frecuencia Cardíaca

2.4.3. Máximo error permitido ± 2 ppm

Así como en la observación anterior y bajo el mismo argumento, solicitamos muy cordialmente se permitan revisar y permitir equipos que tienen un ± 3 ppm como diferencia en la medición de la Frecuencia Cardíaca.

RESPUESTA

No se modificara la especificación solicitada, ya que se busca adquirir equipos que sean confiables para el personal asistencial, por lo que aceptar equipos con errores más amplios haría que las mediciones tengan un mayor grado de incertidumbre para definir la conducta médica a seguir.

DECIMA PREGUNTA:

ITEM N° 9 MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA

Teniendo en cuenta que la estructuración de especificaciones técnicas para este ítem, corresponde a las mismas descritas en el Item N°5, presentamos a la entidad las mismas observaciones técnicas en los mismos parámetros, solicitando sean tenidas en cuenta.

Agradecemos tener en cuenta las anteriores observaciones, las cuales buscan ajustar los requerimientos del borrador de pliegos de condiciones para que haya una mayor participación, además de que la entidad pueda tener una selección más objetiva y así poder seleccionar la mejor de las propuestas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

DECIMA PRIMERA PREGUNTA:

Debido a que el tiempo estipulado entre las observaciones, las respuestas de las mismas y la fecha de cierre es muy limitado (menos de dos días hábiles) y con el objetivo de generar transparencia y pluralidad solicitamos sea ampliado el plazo de entrega de ofertas y cierre de la convocatoria por lo menos 3 días hábiles más.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.1, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

III. G Y G SUCESORES

E: Mail: general.gyg@gygsucesores.com Tel.5.313366

En respuesta a sus correos electrónicos del 25 de abril de 2017 a las 08:20 a.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PRIMERA PREGUNTA:

ANEXO No. 4 – ITEM 1. CONGELADOR DE PLASMA

1.13. Luz interior con tecnología LED, libre de mercurio.

Cordialmente solicitamos no incluir esta condición técnica en el congelador, en vista que en los congeladores de -30°C , las luces internas afectan la estabilidad de la temperatura. La luz interna es una especificación técnica encontrada en los refrigeradores.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

SEGUNDA PREGUNTA

1.10. Fabricado en materiales resistentes a la corrosión física y química.

Cordialmente solicitamos que su interior debe ser en acero inoxidable, por ser para componentes de sangre como es el almacenamiento de plasma.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

TERCERA PREGUNTA:

2. ACCESORIOS:

2.2. Siete (7) estantes ajustables.

Cordialmente solicitamos modificar los estantes ajustables, por estantes tipo cajones deslizantes y ajustables en acero inoxidable para el almacenamiento adecuado y organizado de las bolsas de plasma. Para este tipo de congeladores no solo se estima la capacidad del volumen de la cámara, sino también se estima la capacidad del número de bolsas que se pueden almacenar, basados en los cajones, caracterizados en los congeladores para plasma.

Además solicitamos que el congelador para plasma deba incluir el registrador de temperatura para cumplir con las normas AABB y FDA para la seguridad y el rendimiento en el almacenamiento de plasma.

RESPUESTA:

No se adicionaran ítems para no afectar la pluralidad de oferentes.

CUARTA PREGUNTA:

ANEXO No. 4 – ITEM 8 CABINA DE BIOSEGURIDAD

CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Numeral 10. Garantizar presentación de informes de calificación de instalación, operacional y desempeño con sus parámetros, en caso de ser adjudicado.

Cordialmente solicitamos no solicitar la calificación de desempeño del equipo. Después de consultar con el fabricante, para este tipo de cabinas No Aplica. El fabricante confirma que las calificaciones que aplican para este tipo de equipos son IQ (calificación de instalación) y OQ (Calificación de operación), las cuales se pueden realizar.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

IV. QUIRURGIL SA

E: Mail: angela.rodriguez@quirurgil.com Tel.5.313366

En respuesta a sus correos electrónicos del 25 de abril de 2017 a las 10:44 a.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PRIMERA PREGUNTA:

De la manera más respetuosa solicitamos a la entidad publicar las diferentes cotizaciones que sirvieron de soporte para la estimación del presupuesto oficial fijado por la Entidad. Lo anterior con el propósito de verificar si las mismas consideraron el tiempo adicional a la garantía mínima exigida para los equipos, teniendo en cuenta que se advierte que el presupuesto asignado para cada ítem es insuficiente, en razón precisamente de las garantías adicionales solicitadas para los equipos a adquirir.

RESPUESTA:

El Instituto adelantó el plan de necesidades correspondiente al periodo 2017, el cual consta de un programa y una serie de actividades previas para viabilizar los recursos los cuales se observan reflejados en el plan anual de adquisiciones, el cual se encuentra publicado en el SECOP <https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAA2016.do>

SEGUNDA PREGUNTA

ITEM 5

CARACTERISTICA 2.1.2. Tiempo de medición menor a 180 s normalmente.

OBSERVACION solicitamos respetuosamente a la entidad establecer un tiempo de medición menor a 45 segundos, teniendo en cuenta que es un monitor de signos vitales y sus mediciones deben permitir un diagnóstico rápido para una respuesta inmediata, un tiempo de 180 segundos es inapropiado y produce lentitud en la medición.

RESPUESTA:

No se modificará la especificación, debido a que de acuerdo a lo expresado por los especialistas y el personal asistencial el tiempo de medición no afecta la atención a los pacientes, ni influye en la confiabilidad de los datos que entregue el equipo para este parámetro.

TERCERA PREGUNTA

ITEM No. 7

CARACTERISTICA 1.11 Quinta rueda retráctil.

OBSERVACION Solicitamos respetuosamente a la entidad que esta característica sea tomada en cuenta de la siguiente manera - **SISTEMA DE QUINTA RUEDA**- puesto que la palabra retráctil corresponde a una marca específica en el mercado y así permitir pluralidad de oferentes para la presente convocatoria.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

CUARTA PREGUNTA

ITEM 9

CARACTERISTICA 2.1.2. Tiempo de medición menor a 180 s normalmente.

OBSERVACION solicitamos respetuosamente a la entidad establecer un tiempo de medición menor a 45 segundos, teniendo en cuenta que es un monitor de alta complejidad y las mediciones deben permitir un diagnóstico rápido para una respuesta inmediata, un tiempo de 180 segundos es inapropiado y produce lentitud en la medición.

RESPUESTA:

No se modificará la especificación, debido a que de acuerdo a lo expresado por los especialistas y el personal asistencial el tiempo de medición no afecta la atención a los pacientes, ni influye en la confiabilidad de los datos que entregue el equipo para este parámetro.

V. AMAREY – NOVA MEDICAL SA

E: Mail: flor.quintero@grupoammarey.com Tel. 7.447300

PRODUMEDIC

E: Mail: licitaciones@produmedic.com Tel. 315.3430004

En respuesta a sus correos electrónicos del 25 de abril de 2017 a las 10:46 a.m. y a las 4:13 p.m. respectivamente, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PRIMERA PREGUNTA:

Dentro de los documentos solicitados, se requiere anexar Registro Único de Proponentes vigente y renovado expedido por la Cámara y Comercio.

De acuerdo con lo anterior atentamente requerimos nos sea permitido anexar los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2016, RUP que se tenga en la actualidad y copia de la radicación de la renovación del Registro el cual se encuentra en trámite desde el 7 de Abril de 2017 y a la fecha aún no ha sido expedido en firme por parte de la Cámara y Comercio.

SEGUNDA PREGUNTA:

Solicitamos a la entidad permitir que el registro único de proponentes (RUP) se pueda presentar en proceso de adquirir firmeza, lo anterior teniendo en cuenta que Cámara de comercio se encuentra represada con las renovaciones que se solicitaron el quinto (5) día hábil del mes de abril; como es de su conocimiento el tiempo que tarda dicha entidad para realizar el trámite de evaluación de los documentos radicados es de 10 días hábiles y 10 más para que se encuentre en firme, es decir, teniendo en cuenta los días **no hábiles** de Semana Santa dicha firmeza para muchas Compañías a nivel nacional estaría para el día **10 de Mayo de 2017**.

Cabe aclarar que de acuerdo al Decreto 19 de 2012 Artículo 221 en su numeral 6.3 se señala lo siguiente “....de la impugnación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Realizada la verificación a que se refiere el numeral 6.1 del presente artículo, la Cámara publicará el acto de inscripción, contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, sin que para ello requiera demostrar interés alguno....”

Lo anterior se refiere, que una vez publicado este registro ante la cámara de comercio en la página web registro único empresarial y social (RUES), este será dado a conocer a terceros, quienes se podrán oponer a dicha inscripción o a la información allí contenida, mediante la acción de impugnación contra el referido registro, el periodo de los diez (10) días hábiles mencionado anteriormente, es el tiempo prudente para que dicho acto quede en firme.

Si el oferente interesado en el proceso el día del cierre presenta esa novedad en cuanto a la inscripción del RUP y la firmeza del mismo, la entidad en el informe de las evaluaciones de las ofertas, debe inhabilitarlo con la excepción que si en el lapso de tiempo que hay para la adjudicación, dicho proponente subsana demostrando su registro y que este quedo en firme; por haber pasado los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del RUP, en el registro único empresarial y social (RUES) regresará al proceso.

En síntesis una entidad no pude rechazar de plano una oferta por esta situación, ya que está es subsanable; si llegado el momento de la adjudicación sin que la renovación esté en firme, pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en ésta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir no requiere estar en firme el acto de renovación; el proponente una vez subsane dicha novedad la entidad podrá habilitarlo y así este podrá continuar dentro del proceso.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo manifestado, el Instituto se permite aclarar que en nuestros procesos contractuales y de selección de futuros contratistas se da plena aplicación a la circular 13 del 13 de junio del 2014, proferida por la agencia nacional de contratación, que sobre el aporte y exhibición del RUP, como requisito habilitante señaló lo siguiente: *"(i) Inscripción en el RUP En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.*

(ii) Garantía de seriedad de la oferta La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación 4 .

B. Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación 5."

En vista de lo anterior la última fecha habilitada jurídicamente para acreditar el cumplimiento del requisito (RUP) será la fecha que se establezca dentro del proceso para efectuar la respectiva adjudicación, teniendo en cuenta que para ese preciso momento el oferente debe acreditar que su solicitud de actualización ante la cámara de comercio ha quedado ya en firme.

Este mismo criterio ha sido acogido en los términos de referencia del presente proceso de contratación, ya que en el numeral 13 (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) se señaló : *" La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología, la cual será seleccionada a través de la calificación Jurídica, Financiera y Técnica. La entidad procederá a realizar la adjudicación de acuerdo las propuestas recibidas, los costos y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.*

El Instituto se reserva el derecho a renegociar precio con el oferente que haya dado la mejor oferta económica cuando dicho precio supere el valor presupuestado por el Instituto.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados y subsanados en cualquier momento hasta el momento de la adjudicación. En este proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo anterior, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla o la presente sin cumplir con la exigencia respectiva.

En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

VI. M&D MEDICAL DEVICES SA

E: Mail: licitaciones@mydmedical.com Tel. 314.3560665

En respuesta a sus correos electrónicos del 25 de abril de 2017 a las 03:50 p.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PRIMERA PREGUNTA

Según el numeral 10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, donde indica "El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1201700534, 1201700537, 1201700155 y 1201700200, para cursar la presente convocatoria". Solicitamos amablemente al instituto se indique el precio por cada ítem, con el fin de minimizar el margen de error en los precios al presentar la propuesta.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.3, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

SEGUNDA PREGUNTA

En referencia al Anexo No. 4 Especificaciones Técnicas, normas y certificados, numeral 5. "Presentar certificación de casa matriz donde el proponente sea avalado como distribuidor autorizado especificando la vigencia en Colombia".

¿Solicitamos respetuosamente a la Institución, se permita cadena de distribución, con el fin de que exista pluralidad de oferentes.?

RESPUESTA:

Para dar cumplimiento a este ítem se deben anexar todas las certificaciones que demuestren la cadena de distribución, es decir, la carta de autorización al representante en Colombia y a su vez la carta del representante autorizando a la empresa como distribuidor autorizado.

TERCERA PREGUNTA

En relación al Anexo No. 4 Especificaciones Técnicas, normas y certificados, numeral 4. "Presentar certificación ISO 9001- 2000 - 13485 para producto extranjero que cumpla con alguna de las siguientes normas: FDA, CE, TUV, DIN y/o JIS".

Solicitamos comedidamente se aclare si para el producto extranjero también se debe contar con Certificación ISO 9001-200 y 13485 o se debe contar solo con una de las certificaciones ISO nombradas.

RESPUESTA:

La especificación hace referencia al cumplimiento de alguna de las normas, lo que indica que puede contar con tan solo una de las citadas dentro de la especificación.

CUARTA PREGUNTA

Por último, con relación a la FECHA DE CIERRE de la convocatoria Pública y con el fin de disponer con el tiempo suficiente para reunir la documentación solicitada en el pliego y así preparar una oferta conveniente para la Institución, solicitamos posponer el cierre de la misma hasta 04 de Mayo de 2017.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.1, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

QUINTA PREGUNTA

ITEM 6 - VIDEOCOLPOSCOPIO

Para el Ítem “2. SISTEMA DE VIDEO – 2.6. Pantalla LED de 22” para visualización”, solicitamos amablemente se permitan pantallas LED con un tamaño de 20” o más.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

SEXTA PREGUNTA:

ITEM 5 – MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO

Para la especificación “2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.1 PNI (Presión Arterial no Invasiva) realizamos las siguientes observaciones:

2.1.2. Tiempo de medición menor a 180 segundos normalmente.”, amablemente solicitamos que este requerimiento sea opcional. Realizamos esta solicitud, teniendo en cuenta que esta característica corresponde a una marca y modelo específica en el mercado, limitando de esta manera la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

No se eliminará el ítem, ya que la especificación solicitada es una característica básica, incluso con un rango tiempo extenso, si se tiene en cuenta que varias marcas presentes en el mercado colombiano cuentan con tiempos menores al solicitado. Este tiempo nos permite indicar al operario del equipo el tiempo estándar en atender a los pacientes.

SEPTIMA PREGUNTA:

2.1.6. Máximo error permitido ± 3 mmHg”, solicitamos se permita ofertar equipos con un máximo error de ± 5 mmHg lo cual no afecta el correcto funcionamiento del equipo y si amplía la posibilidad de participación a los oferentes.

RESPUESTA:

No se modificara la especificación solicitada, ya que se busca adquirir equipos que sean confiables para el personal asistencial, por lo que aceptar equipos con errores más amplios haría que las mediciones tengan un mayor grado de incertidumbre para definir la conducta médica a seguir.

OCTAVA PREGUNTA:

Con respecto al numeral 2.2 Oximetría de Pulso – 2.2.1. Intervalo de 1% al 99%”, solicitamos que el intervalo de medición sea tenido en cuenta de 0 – 100 %.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

NOVENA PREGUNTA:

En el numeral 2.4 Frecuencia Cardíaca (Pulso)”, Teniendo en cuenta que las pulsaciones son medidas en latidos por minuto (lpm), las cuales pueden ser tomadas directamente en la medición de SpO2, Solicitamos nos sea aclarado a esta medición la entidad está haciendo referencia en el requerimiento.

RESPUESTA:

Se aclara que la variable frecuencia cardíaca puede ser calculada a través de la medición de SPO2 o de ECG.

DECIMA PREGUNTA:

2.5. Temperatura – 2.5.1. Intervalo de 25 a 50 °C.”, solicitamos que el intervalo de temperatura sea tenido en cuenta de 0-50 °C, lo cual beneficia los rangos que puede medir el equipo a bajas temperaturas.

Con relación a lo descrito en el numeral 2.9. Modo de presentación de la forma de onda que sea fijo y sin distorsión”, pedimos se aclare a que hace referencia este requerimiento, puesto que todos los equipos muestran la onda fija y sin distorsión mediante los filtros integrados al equipo.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

DECIMA PRIMERA PREGUNTA:

ANEXO No. 4 – ITEM 9 – MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESIÓN INVASIVA

Numeral 2.1 PNI (Presión Arterial no Invasiva) – 2.1.2. Tiempo de medición menor a 180s normalmente.”, amablemente solicitamos que este requerimiento sea opcional. Realizamos esta solicitud, teniendo en cuenta que esta característica corresponde a una marca y modelo específica en el mercado, limitando de esta manera la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

No se eliminará el ítem, ya que la especificación solicitada es una característica básica, incluso con un rango tiempo extenso, si se tiene en cuenta que varias marcas presentes en el mercado colombiano cuentan con tiempos menores al solicitado. Este tiempo nos permite indicar al operario del equipo el tiempo estándar en atender a los pacientes

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA:

De igual manera es requerido en el numeral 2.1.6. Máximo error permitido ± 3 mmHg”, solicitamos amablemente que el Máximo error permitido sea ± 5 mmHg, lo cual no afecta el correcto funcionamiento del equipo y si amplía la posibilidad de participación a los oferentes.

RESPUESTA:

No se modificara la especificación solicitada, ya que se busca adquirir equipos que sean confiables para el personal asistencial, por lo que aceptar equipos con errores más amplios haría que las mediciones tengan un mayor grado de incertidumbre para definir la conducta médica a seguir.

DECIMA TERCERA PREGUNTA:

En el requerimiento “2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.2 Oximetría de Pulso – 2.2.1. Intervalo de 1% al 99%”, solicitamos que el intervalo de medición sea tenido en cuenta de 0 – 100 %.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

DECIMA CUARTA PREGUNTA:

En el ítem “2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.4 Frecuencia Cardíaca (Pulso)”, Teniendo en cuenta que las pulsaciones son medidas en latidos por minuto (lpm), las cuales pueden ser tomadas directamente en la medición de SpO2, Solicitamos nos sea aclarado a esta medición la entidad está haciendo referencia en el requerimiento.

RESPUESTA:

Se aclara que la variable frecuencia cardiaca puede ser calculada a través de la medición de SPO2 o de ECG.

DECIMA QUINTA PREGUNTA:

Para lo descrito en "2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.5. Temperatura – 2.5.1. Intervalo de 25 a 50 °C.", solicitamos que el intervalo de temperatura sea tenido en cuenta de 0-50 °C lo cual beneficia los rangos que puede medir el equipo a bajas temperaturas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

DECIMA SEXTA PREGUNTA:

En la especificación "2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.6. Presión invasiva – 2.6.1. Medición en menos de 20 s", amablemente solicitamos que este requerimiento sea opcional, al ser una especificación exclusiva de una marca de Monitores.

RESPUESTA:

No se eliminará el ítem, ya que la especificación solicitada es una característica básica y varias marcas presentes en el mercado colombiano cumplen con la especificación en mención. Este tiempo nos permite indicar al operario del equipo el tiempo estándar en atender a los pacientes.

DECIMA SEPTIMA PREGUNTA:

Para lo descrito en "2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.9. Modo de presentación de la forma de onda que sea fijo y sin distorsión", pedimos se aclare a que hace referencia este requerimiento, puesto que todos los equipos muestran la onda fija y sin distorsión mediante los filtros integrados al equipo.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

DECIMA OCTAVA PREGUNTA:

ANEXO No. 4 – ITEM 10 – MONITOR DE SIGNOS VITALES CON ANALIZADOR DE GASES ANESTÉSICOS

En la especificación "2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.1 PNI (Presión Arterial no Invasiva) –2.1.2 Tiempo de medición menor a 40s normalmente, entre 0 a 300 mmHg; manguito estándar para adultos", amablemente solicitamos que el tiempo de medición menor a 40s sea eliminado, ya que va enfocado a una marca en específico e impide la libre participación de oferentes y se acepte un rango de medición entre 10 y 270 mmHg.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

DECIMA NOVENA PREGUNTA:

En la especificación "2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.1 PNI (Presión Arterial no Invasiva) –2.1.4. Rango de presión de inflado Adulto/ Pediátrico 30– 300 mmHg", amablemente solicitamos se acepte un rango de medición entre 10 y 270 mmHg.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

VIGESIMA PREGUNTA:

En la especificación "2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.1 PNI (Presión Arterial no Invasiva) – 2.1.6. máximo error permitido ± 3 mmHg", solicitamos amablemente que el máximo error permitido sea ± 5 mmHg.

RESPUESTA:

No se modificará la especificación solicitada, ya que se busca adquirir equipos que sean confiables para el personal asistencial, por lo que aceptar equipos con errores más amplios haría que las mediciones tengan un mayor grado de incertidumbre para definir la conducta médica a seguir.

VIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA:

En el requerimiento "2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.2 Oximetría de Pulso – 2.2.1. Intervalo de 1% al 99%", solicitamos que el intervalo de medición sea tenido en cuenta de 0 – 100 %.

En el ítem "2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.4 Frecuencia Cardíaca (Pulso)", solicitamos se aclare esta especificación ya que las pulsaciones son medidas en latidos por minuto (lpm) sobre la saturación de oxígeno, quisiéramos saber si su requerimiento hace referencia a lo anterior o es una especificación diferente.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

VIGESIMA SEGUNDA PREGUNTA:

En el ítem "2. PARÁMETROS DE OPERACIÓN – 2.4 Frecuencia Cardíaca (Pulso) – 2.4.3. Máximo error permitido ± 2 Bpm", de ser positiva la aclaración anterior solicitamos que el máximo error permitido sea de ± 3 lpm.

RESPUESTA:

No se modificara la especificación solicitada, ya que se busca adquirir equipos que sean confiables para el personal asistencial, por lo que aceptar equipos con errores más amplios haría que las mediciones tengan un mayor grado de incertidumbre para definir la conducta médica a seguir.

VII. BIOSIMTEC SAS

E: Mail: comercial2@biosintec.com.co Tel. 315.4536350

En respuesta a su correo electrónico del 25 de abril de 2017 a las 4:00 p.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PRIMERA PREGUNTA:

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO EN IDIOMA ESPAÑOL. Se solicita amablemente al comité técnico estructurador se suprima o deje como opcional esta característica, toda vez que existen en el mercado equipos que no requieren ninguna configuración de idioma, pues permiten realizar la configuración de parámetros a través de teclados numéricos. Lo anterior permite mayor pluralidad de oferentes y mayor participación de marcas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

SEGUNDA PREGUNTA:

CON CORTE Y COAGULACIÓN FRACCIONADOS CON POTENCIA MÍNIMA DE 200 WATTS Y MÁXIMA DE 400 WATTS CON INDICACIÓN PARA ENDOSCOPIA. Solicitamos amablemente al comité técnico estructurador se amplíe el rango mínimo de aplicación para este requerimiento, toda vez que para diversos procedimientos quirúrgicos y aplicaciones endoscópicas la potencia de trabajo máxima para coagulación es menor a 200W, teniendo en cuenta que un exceso de potencia en este modo puede ocasionar lesiones o perforaciones en la mucosa del paciente. Expuesto lo anterior, sugerimos se modifique la especificación de la siguiente manera: 'CON CORTE Y COAGULACIÓN FRACCIONADOS CON POTENCIA MÍNIMA DE 110 WATTS Y MÁXIMA DE 400 WATTS CON INDICACIÓN PARA ENDOSCOPIA'. De esta forma se permite mayor pluralidad de oferentes y mayor participación de marcas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

TERCERA PREGUNTA:

INCLUIR EN EL EQUIPO UN SISTEMA ANTIRROBO. Gentilmente solicitamos al comité técnico estructurador se aclare si el requerimiento en mención hace referencia a un sistema o accesorio que fije la consola (generador de plasma de argón) al trolley o carro de transporte.

RESPUESTA:

Si, el sistema antirrobo puede hacer referencia a lo mencionado en la observación.

CUARTA PREGUNTA:

TANQUE CONTENEDOR DE GAS ARGÓN DE ACUERDO AL EQUIPO OFERTADO (2 TANQUES). Teniendo en cuenta que en los consumibles solicitados por la institución para este equipo se requiere '(1) cilindro para gas Argón' solicitamos al comité técnico estructurador se modifique la característica en mención, de la siguiente manera: 'TANQUE CONTENEDOR DE GAS ARGÓN DE ACUERDO AL EQUIPO OFERTADO (1 TANQUE MÍNIMO)'. Lo anterior, evita posibles erróneas interpretaciones por parte de los oferentes.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

QUINTA PREGUNTA:

ACCESORIOS: SONDA DE ARGÓN PARA COLONOSCOPIA CON CABLE DE CONEXIÓN, SONDA PARA APLICACIÓN ENDOSCÓPICA FLEXIBLE CON CABLE DE CONEXIÓN, SONDA DE ARGÓN PARA ENTEROSCOPIO CON CABLE DE CONEXIÓN, SONDA DE ARGÓN PARA GASTROSCOPIO CON CABLE DE CONEXIÓN. Haciendo puntualmente referencia a los accesorios en mención, existen tecnologías en el mercado que no requieren un cable de conexión diferente para cada tipo de sonda, ya sea para un gastroscopio, colonoscopio o enteroscopio. Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente sugerimos se especifique 'CON CABLE DE CONEXIÓN DE SER NECESARIO' en cada una de las sondas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

SEXTA PREGUNTA:

2. ITEM 10 MONITOR DE SIGNOS VITALES CON ANALIZADOR DE GASES ANESTÉSICOS:

Solicitamos a la entidad en el numeral 1.5 del anexo No 4 especificaciones técnicas, permitir que se

Puedan ver 11 formas de onda de manera total más no simultáneas, pues esto afecta la calidad de las imágenes que se visualizan.

RESPUESTA:

No se modificará el ítem, ya que por la complejidad de los procedimientos que se realizan en nuestro servicio Salas de cirugía, se requiere la visualización de diferentes parámetros de manera simultánea.

VIII. BIOCLINICOS DE COLOMBIA LTDA

E: Mail: representantes@bioclinicos.com Tel. 315.3430004

En respuesta a sus correos electrónicos del 21 de abril de 2017 a las 02:56 p.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PRIMERA PREGUNTA:

ITEM VIDEOCOLPOSCOPIO

Según el estudio previo de conveniencia se indica que el presupuesto que tienen para el VIDEOCOLPOSCOPIO es de \$26.750.000 el cual no es suficiente para la adquisición de la tecnología que solicitan. Solicitamos cordialmente, tengan en cuenta que este presupuesto alcanza para la compra de un colposcopio sin video muy muy básico, que no cuenta con los requerimientos de calidad mínimos que Uds. solicitan en los términos de referencia. Por lo que sugerimos se amplié el presupuesto para este ítem en al menos \$47.000.000 teniendo en cuenta que solicitan incluso un monitor independiente para la visualización de las imágenes obtenidas. De lo contrario estamos 100% seguros que este ítem se declarara desierto.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No. 3, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros.

SEGUNDA PREGUNTA

Aumento no menor a rango de 4X a 15X: Solicitamos se nos aclare si en el caso de presentar una oferta de un equipo con rango más grande desde 3,75X a 15X es permitido, ya que no es claro si el rango debe limitarse al establecido en el pliego de condiciones desde 4X a 15X.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

TERCERA PREGUNTA

Solicitan un equipo que permita obtener imágenes en vivo según el numeral 2.2. Les pedimos que tengan en cuenta que esta función únicamente se realiza a través de un software, por lo que solicitamos que teniendo en cuenta esto, no se requiera una pantalla LED de 22" para visualización.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

CUARTA PREGUNTA

Solicitamos de manera atenta se sirvan cambiar la solicitud de cámara integrada HD a Cámara integrada de alta resolución, ya que la cámara que captura las imágenes requiere una salida USB para exportarlas a un software, lo que nunca se podría hacer a través de un cable de HD.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

IX WACOL

E: Mail: licitaciones@wacol.com.co Tel. 2.011066

En respuesta a sus correos electrónicos del 04 de mayo de 2017 a las 01:23 p.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

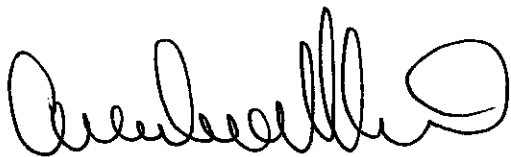
Como posible oferente para el proceso de la referencia me permito solicitar muy comedida mente la ampliación en la fecha de entrega de las propuestas ya que nos parece demasiado próxima para la contestación de todos los requerimientos establecidos en el pliego y la consecución de todos los documentos necesarios para el cumplimiento de los pliegos.

La anterior solicitud para asegurar la presentación de una mejor, objetiva y técnica propuesta, solicitamos atentamente se prorrogue fecha de cierre para el 10 de Mayo De 2017

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se expidió la adenda No.3, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Dirección General (E)

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/Clara 

